



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE ADJUDICACIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA, POR EL SISTEMA DE REPARTO DE LOTES DURANTE LAS FIESTAS DE SAN LORENZO 2016-2017 AMPLIABLE POR DOS AÑOS MÁS Y DE CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA LA COBERTURA DE VACANTES.

El presente Pliego tiene por objeto regular el sistema de reparto, mediante concurso, de los terrenos destinados a la instalación de aparatos de feria, casetas y similares con ocasión de la celebración de las Fiestas de San Lorenzo 2016 y 2017, (período que podrá ampliarse durante dos años más), así como la elaboración de una Bolsa de las atracciones que podrán ser llamadas a cubrir las vacantes o espacios que pudieran producirse.

PRIMERA.- PERÍODO DE OCUPACIÓN

El período de ocupación del espacio público que se adjudique con apertura al público de los aparatos de feria, es el que se corresponde con las fechas de celebración de las mismas, pudiendo la ocupación prolongarse desde el fin de semana inmediatamente anterior al fin de semana inmediatamente posterior.

Se establecen las siguientes fechas:

Año 2016: Desde el lunes 1 de agosto al sábado 20.

Año 2017: Desde el martes 1 de agosto al domingo 20.

Año 2018: Desde el miércoles 1 de agosto al lunes 20.

Año 2019: Desde el jueves 1 de agosto al martes 20.

La Alcaldía-Presidencia no obstante, de forma justificada podrá modificar el período de ocupación atendiendo especialmente a la complejidad y especial dificultad en el montaje y desmontaje de determinados aparatos.

SEGUNDA.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del recinto ferial se realizará por concurso. Siendo distinta la naturaleza de las instalaciones, el espacio del Recinto Ferial se divide en SIETE ZONAS, detallados en el Plano Adjunto, según el tipo de instalación que puede ocupar cada uno de ellos de acuerdo con el siguiente detalle:

- Zona 1: Espacio destinado para la instalación de atracciones de adultos.
- Zona 1N: Espacio reservado para la instalación de atracciones de adultos que constituyan una novedad en las Fiestas de San Lorenzo de Huesca.



- Zona 2: Espacio destinado para la instalación de atracciones infantiles.
- Zona 2N: Espacio reservado para la instalación de atracciones infantiles que constituyan una novedad en las Fiestas de San Lorenzo de Huesca.
- Zona 3: Espacio destinado a la instalación de casetas de feria.
- Zona 4A: Espacio destinado a establecimientos de hostelería con terraza.
- Zona 4B: Espacio destinado a establecimientos de hostelería de comida para llevar.

TERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Estando limitado el número de licencias de instalación en el Recinto Ferial por tratarse de un espacio limitado, la concesión de los permisos de instalación y funcionamiento se realizará por concurso, conforme el Régimen Jurídico de estas licencias establecido en el art. 80 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Se establecen tantos concursos como Lotes se distinguen en cada una de las zonas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

3.1- SOLICITANTES DE INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE ADULTOS. ZONA 1.

Dentro de la Zona 1 se distinguirán los siguientes Lotes:

- **Lote 1A destinado a atracciones tipo autos de choque.**
 - **Lote 1B destinado a atracciones aéreas tipo Pulpo, Rana, Saltamontes y similares**
 - **Lote 1C destinado a grandes vuelos y velocidad.**
- ESPACIO DISPONIBLE: La superficie del recinto ferial destinada a la instalación de atracciones de adultos es de 3.432 m².
- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la obtención de la licencia de ocupación del dominio público se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- **NOVEDAD DE LA ATRACCIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS.** Se otorgará una puntuación de 30 puntos a las atracciones que tengan hasta un año de antigüedad. Superado el año se descontarán dos puntos por año de antigüedad quedando valoradas por este concepto las atracciones que tengan hasta un máximo de 15 años.

2.- **COBERTURA DEL SEGURO: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS** de acuerdo con el siguiente baremo: Se establece un importe mínimo en el Seguro de Responsabilidad Civil en atracciones de adultos de 600.000 €. Se otorgará 1 punto por cada 40.000 € que se incremente esta cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil por siniestro.

3.- **INVERSIONES EN LA ESTRUCTURA Y SEGURIDAD DEL APARATO HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.**



Se valorarán las inversiones realizadas en la atracción que afecten a la estructura y seguridad del aparato, siempre que se hayan realizado con posterioridad a su adquisición en los últimos 5 años.

Se entenderá inversión en la estructura y seguridad del aparato la que afecte a los siguientes elementos:

- Circuitos hidráulicos, certificados de pruebas de presión.
- Circuitos eléctricos, certificados de pruebas.
- Elementos estructurales, certificados de los materiales, de los elementos estructuras y de las soldaduras.

Los certificados serán emitidos por entidades autorizadas.

La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
MÁS DE 20.001 €	25 PUNTOS
DE 10.001 A 20.000 €	20 PUNTOS
DE 5.001 A 10.000 €	15 PUNTOS
DE 2.501 A 5.000 €	10 PUNTOS
DE 501 A 2.500 €	3 PUNTOS
HASTA 500	2 PUNTOS

4.- INVERSIONES EN GASTOS CORRIENTES, LIMPIEZA, PINTURA Y ORNATO DE LA ATRACCIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Se valorarán los gastos realizados en la atracción en los últimos dos años, que afecten al ornato y limpieza de la atracción de acuerdo con el siguiente baremo.

IMPORTE	PUNTOS
MÁS DE 5.000 €	10 PUNTOS
DE 3.501 A 5.000 €	8 PUNTOS
DE 1.000 A 3.500 €	6 PUNTOS
HASTA 1.000 €	4 PUNTOS
HASTA 500 €	2 PUNTOS

5.- MEDIDAS DE AHORRO ENERGETICO HASTA 20 PUNTOS.

Se valorarán las medidas en la atracción tendentes a la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica de acuerdo con en los siguientes conceptos:

- 1) Lámparas de bajo consumo.
- 2) Equipos de iluminación tipo led.

Cada uno de estos conceptos puntuará según la inversión realizada aplicando el siguiente baremo:

IMPORTE	PUNTOS
MÁS DE 800	5 PUNTOS
DE 601 A 800 €	4 PUNTOS



DE 401 a 600 €	3 PUNTOS
De 201 a 400 €	2 PUNTOS
HASTA 200 €	1 PUNTOS

3) Motores con arrancador estático.

4) Motores con arranque mediante variador de frecuencia.

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a los arrancadores nuevos descontándose un punto cada cinco años de antigüedad. Superados los quince años de antigüedad se valorarán con un punto.

No se otorgará ningún punto a las atracciones dotadas con motores de arranque directo.

3.2.- SOLICITANTES DE INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE ADULTOS QUE CONSTITUYAN UNA NOVEDAD EN LA FERIA. NOVEDADES ZONA 1N.

- ESPACIO DISPONIBLE: Se establece la reserva de una superficie de 238 m² que podrá ser destinada únicamente a la instalación de una atracción de adultos novedosa en las fiestas de San Lorenzo 2016.

- CRITERIOS DE SELECCIÓN: A los efectos de este Pliego se considera atracción novedosa aquella que no habitual en las fiestas de San Lorenzo y que por su objeto, novedad de la atracción y condiciones suponga un impulso para el recinto ferial, y tenga un efecto dinamizador de la feria, constituyendo un reclamo por su excepcionalidad y originalidad en las fiesta de San Lorenzo. A título de ejemplo se considerarán atracciones novedosas y poco habituales, atracciones del tipo Montaña Rusa, Norias... etc. Si fueran varias las solicitudes de "Novedad en atracción de adultos" se aplicarán los criterios de selección recogidos para el ZONA 1 en el apartado 3.1.

- SUPUESTO DE ZONA DESIERTO.- En el supuesto de que este espacio destinado a novedades de adultos (ZONA 1N), claramente delimitado en el Plano adjunto de distribución de la feria, no se cubriera por atracciones novedosas de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, bien por no presentarse solicitudes al mismo, bien porque una vez presentadas o adjudicadas no se instalaran finalmente, el terreno quedará libre, pudiendo la Comisión de Valoración proponer libremente sobre su uso o disponer dejar el terreno libre.

3.3.- SOLICITANTES DE INSTALACIÓN DE ATRACCIONES INFANTILES. ZONA 2

Dentro de la Zona 2 se distinguirán los siguientes Lotes:

- **Lote 2 A: atracciones tipo autos de choque o similar.**
- **Lote 2 B: destinado a atracciones giratorias.**
- **Lote 2 C: atracciones aéreas.**



- **Lote 2 C: atracciones no mecánicas, tipo hinchables, chiquipark, camas elásticas.**
- **Lote 2 E: destinado a las atracciones que no sean incardinables en ninguna de las anteriores categorías**

- ESPACIO DISPONIBLE: La superficie del recinto ferial destinada a la instalación de atracciones de infantiles es de 2.928 m².

- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la obtención de la licencia de ocupación del dominio público se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- **NOVEDAD DE LA ATRACCIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS**: Se otorgará una puntuación de 30 puntos a las atracciones que tengan hasta un año de antigüedad. Superado el año se descontarán dos puntos por año de antigüedad quedando valoradas por este concepto las atracciones que tengan hasta un máximo de 15 años.

2.- **COBERTURA DEL SEGURO: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS** de acuerdo con el siguiente baremo: Se establece un importe mínimo en el Seguro de Responsabilidad Civil en atracciones infantiles de 600.000 €. Se otorgará 1 punto por cada 40.000 € que se incremente esta cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil por siniestro.

3.- **INVERSIONES EN LA ESTRUCTURA Y SEGURIDAD DEL APARATO HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS**.

Se valorarán las inversiones realizadas en la atracción que afecten a la estructura y seguridad del aparato, siempre que se hayan realizado con posterioridad a su adquisición en los últimos cinco años.

Se entenderá inversión en la estructura y seguridad del aparato la que afecte a los siguientes elementos:

Circuitos hidráulicos, certificados de pruebas de presión.

Circuitos eléctricos, certificados de pruebas.

Elementos estructurales, certificados de los materiales, de los elementos estructurales y de las soldaduras.

Los certificados serán emitidos por entidades autorizadas.

La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
MÁS DE 20.001 €	25 PUNTOS
DE 10.001 A 20.000 €	20 PUNTOS
DE 5.001 A 10.000 €	15 PUNTOS
DE 2.501 A 5.000 €	10 PUNTOS
DE 501 A 2.500 €	3 PUNTOS
HASTA 500 €	2 PUNTOS



4.- INVERSIONES EN GASTOS CORRIENTES, LIMPIEZA, PINTURA Y ORNATO DE LA ATRACCIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Se valorarán los gastos realizados en la atracción en los últimos dos años, que afecten al ornato y limpieza de la atracción de acuerdo con el siguiente baremo:

IMPORTE	PUNTOS
MÁS DE 5.000 €	10 PUNTOS
DE 3.501 A 5.000 €	8 PUNTOS
DE 1.000 A 3.500 €	6 PUNTOS
DE 501 A 1.000 €	4 PUNTOS
HASTA 500 €	2 PUNTOS

5.- MEDIDAS DE AHORRO ENERGETICO HASTA 20 PUNTOS.

Se valorarán las medidas en la atracción tendentes a la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica de acuerdo con en los siguientes conceptos:

- 1) Lámparas de bajo consumo.
- 2) Equipos de iluminación tipo led.

Cada uno de estos conceptos puntuará según la inversión realizada aplicando el siguiente baremo:

IMPORTE	PUNTOS
MÁS DE 800	5 PUNTOS
DE 601 A 800 €	4 PUNTOS
DE 401 a 600 €	3 PUNTOS
De 201 a 400 €	2 PUNTOS
HASTA 200 €	1 PUNTOS

- 3) Motores con arrancador estático.
- 4) Motores con arranque mediante variador de frecuencia.

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a los arrancadores nuevos descontándose un punto cada cinco años de antigüedad. Superados los quince años de antigüedad se valorarán con un punto.

No se otorgará ningún punto a las atracciones dotadas con motores de arranque directo.

3.4.- SOLICITANTES DE INSTALACIÓN DE ATRACCIONES INFANTILES QUE CONSTITUYAN UNA NOVEDAD EN LA FERIA. ZONA 2N.

- ESPACIO DISPONIBLE: Se establece una reserva de 150 m² destinada únicamente a atracciones infantiles novedosas para las fiestas de San Lorenzo 2016.

- CRITERIOS DE SELECCIÓN: A los efectos de este Pliego se considera atracción novedosa aquella que no habitual en las fiestas de San Lorenzo y que por su objeto, novedad de la atracción y condiciones suponga un impulso para el recinto



ferial, y tenga un efecto dinamizador de la feria, constituyendo un reclamo por su excepcionalidad y originalidad en las fiesta de San Lorenzo. Si fueran varias las solicitudes de “Novedad en atracción infantil” se aplicarán los criterios de selección recogidos para el ZONA 2 en el apartado 3.3.

- SUPUESTO DE ZONA DESIERTO.- En el supuesto de que este espacio destinado a novedades infantiles (ZONA 2N), claramente delimitado en el Plano adjunto de distribución de la feria, no se cubriera por atracciones novedosas de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, bien por no presentarse solicitudes al mismo, bien porque una vez presentadas o adjudicadas no se instalaran finalmente, el terreno quedará libre, pudiendo la Comisión de Valoración proponer libremente sobre su uso bien destinándolo a la instalación de atracciones de cualquiera de los Zonas, bien disponiendo dejar el terreno libre.

3.5.- SOLICITANTES DE INSTALACIÓN DE CASETAS Y TÓMBOLAS. ZONA 3.

Dentro de la Zona 3 se distinguirán los siguientes Lotes:

- **Lote 3 A: Tipo casetas de tiro y juegos de habilidad.**
- **Lote 3 B: Tipo tómbolas y juegos de azar.**

- ESPACIO DISPONIBLE: La superficie del recinto ferial destinada a la instalación de casetas y tómbolas es de 1.800 m².

- CRITERIOS DE SELECCIÓN: Para la obtención de la licencia de ocupación del dominio público se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- NOVEDAD DE LA CASETA: Hasta un máximo de 50 puntos:

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
DE 0 A 2 AÑOS	50
+ DE 2 AÑOS HASTA 4	40
+ DE 4 AÑOS HASTA 6	30
+ DE 6 AÑOS HASTA 8	20
+ DE 8 AÑOS HASTA 10	10

2.- COBERTURA DEL SEGURO: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS de acuerdo con el siguiente baremo:

El importe mínimo del seguro de responsabilidad civil para las casetas es de 180.000 euros. Se otorgará 1 punto por cada 9.000 € que se incremente esta cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil por siniestro.

3.- INVERSIONES EN LA INSTALACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS.

Se valorarán las inversiones realizadas en la instalación. Se incluyen en este concepto todas las actuaciones de recambio de elementos, limpieza, pintura, ornato realizadas con posterioridad a la adquisición de la caseta en los últimos 2 años.

La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:



INVERSIÓN	PUNTOS
MÁS DE 12.000 €	15 PUNTOS
DE 9.001 A 12.000 €	12 PUNTOS
DE 6.001 A 9.000 €	10 PUNTOS
DE 3.001 A 6.000 €	8 PUNTOS
DE 1.001 A 3.000 €	6 PUNTOS
DE 501 A 1.000 €	4 PUNTOS
DE 251 A 500 €	2 PUNTOS
HASTA 250 €	1 PUNTOS

4.- MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO HASTA 15 PUNTOS.

Se valorarán las medidas en la atracción tendentes a la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica de acuerdo con en los siguientes conceptos:

- 1) Lámparas de bajo consumo.
- 2) Equipos de iluminación tipo led.

Cada uno de estos conceptos puntuará según la inversión realizada aplicando el siguiente baremo:

IMPORTE	PUNTOS
MÁS DE 800	5 PUNTOS
DE 601 A 800 €	4 PUNTOS
DE 401 a 600 €	3 PUNTOS
De 201 a 400 €	2 PUNTOS
HASTA 200 €	1 PUNTOS

3.6.- SOLICITANTES DE INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA. ZONA 4A Y 4B.

Dentro de la Zona 4 se distinguirán los siguientes Lotes:

- **Zona 4 A destinada a bar restaurante con carpa, en la que existirá un único lote.**
- **Zona 4 B destinada a establecimientos de comida para llevar: En la que se distinguirán:**
 - **Lote Foodtruck.**
 - **Lote de churrerías, creperías, dulces y similares**
 - **Lote tipo Frankfurt, hamburgueserías, patateras y similares.**
 - **Lote tipo refrescos, coctelerías y similares.**



En la zona 4B se autorizará la instalación de terraza únicamente si no afectan a las zonas de paso. La terraza no podrá tener un número superior a 6 mesas ni superar los 18 m² de superficie. Los responsables de la Feria, atendiendo a la ubicación del puesto, resolverán tanto sobre la procedencia o no de autorizar la terraza como sobre la concreta distribución del espacio entre el establecimiento y la terraza atendiendo a la ubicación del puesto.

- **ESPACIO DISPONIBLE:** la superficie del recinto ferial destinada a la instalación de atracciones de hostelería Zona 4, es de 1232 m²

- **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** para la obtención de la licencia de ocupación del dominio público se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- **NOVEDAD DE LA INSTALACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS:** de acuerdo con el siguiente baremo:

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
DE 0 A 5 AÑOS	20
DE 6 A 10	10
DE 11 A 15	5

2.- **COBERTURA DEL SEGURO: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS** de acuerdo con el siguiente baremo:

El importe mínimo del Seguro de responsabilidad civil en atracciones de adultos es de 600.000 euros. Se otorgará 1 punto por cada 40.000 euros.

3.- **INVERSIONES EN LA ESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.**

Se valorarán las inversiones realizadas en la instalación que afecten a la estructura y seguridad del aparato, siempre que se hayan realizado con posterioridad a su adquisición en los últimos 2 años.

La puntuación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

INVERSIÓN	PUNTOS
MÁS DE 20.001 €	20 PUNTOS
DE 10.001 A 20.000 €	15 PUNTOS
DE 5.001 A 10.000 €	10 PUNTOS
DE 2.501 A 5.000 €	5 PUNTOS
DE 500 A 2.500 €	3 PUNTOS
HASTA 500 €	2 PUNTOS

4.- **INVERSIONES EN GASTO CORRIENTES, LIMPIEZA, PINTURA Y ORNATO DE LA INSTALACIÓN HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS.**



Se valorarán los gastos realizados en la atracción en el último año, que afecten al ornato y limpieza de acuerdo con el siguiente baremo:

IMPORTE	PUNTOS
MÁS DE 5.000	15 PUNTOS
DE 3.501 A 5.000	11 PUNTOS
DE 1000 A 3.500	8 PUNTOS
DE 501 A 1000	4 PUNTOS
HASTA 500	2 PUNTOS

5.- MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO HASTA 20 PUNTOS.

Se valorarán las medidas en la atracción tendentes a la protección del medio ambiente que se concreten en un menor consumo de energía eléctrica de acuerdo con el siguiente baremo.

- 1) Lámparas de bajo consumo: 7 puntos.
- 2) Equipos de iluminación tipo led: 7 puntos.

Cada uno de estos conceptos puntuará según la inversión realizada aplicando el siguiente baremo:

IMPORTE	PUNTOS
MÁS DE 800	7 PUNTOS
DE 601 A 800 €	6 PUNTOS
DE 401 a 600 €	5 PUNTOS
De 201 a 400 €	4 PUNTOS
HASTA 200 €	3 PUNTOS

- 3) Proyecto eléctrico con distribución de cargas: 6 puntos.

6.- DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS APTOS PARA CELÍACOS INTOLERANTES A LA LACTOSA Y OTRAS PATOLOGÍAS ALIMENTICIAS HASTA 10 PUNTOS.

Por la disponibilidad de alimentos libres de gluten y la acreditación de las medidas de no contaminación de los aceites y maquinaria precisa para su elaboración: 5 puntos.

Por la disponibilidad de materias primas y preparados libres de lactosa: 3 puntos.

Por la elaboración de alimentos cocinados libres de huevina. 2 puntos.

3.7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.



1) LA NOVEDAD DE LA ATRACCIÓN, INSTALACIÓN O CASETA: Para acreditar este extremo deberá adjuntarse factura original que acredite el pago o copia compulsada en esta administración de la factura de la primera compra de la instalación o aparato según proceda (no transmisión) acompañada del certificado del fabricante en el que figure el año de fabricación del mismo.

2) LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL se acreditará con la presentación de un certificado original emitido al efecto por la entidad aseguradora en la que se identifique claramente el titular del seguro, la atracción asegurada, el riesgo cubierto y la cobertura durante el período que dure la feria.

3) LAS INVERSIONES REALIZADAS por cualquiera de los conceptos valorados en el concurso se acreditará con la presentación de factura desglosada en la que se identifique claramente los trabajos realizados y quede suficientemente identificada tanto la atracción o instalación como su titular, no tomándose en consideración en caso contrario.

En el supuesto de existir varias facturas, se sumará el importe de las mismas dentro de cada criterio y se aplicará la puntuación correspondiente al importe total.

4) LAS MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO se acreditarán de la misma forma que el resto de las inversiones, si bien la puntuación obtenida por este criterio es compatible con la que pueda obtenerse por el gasto de inversión.

La Comisión de Valoración podrá comprobar la realidad del gasto presentado a concurso entre las atracciones finalmente autorizadas. En el caso de que se hayan presentado como méritos, inversiones que finalmente no se aprecien en el estado de la atracción, la Comisión propondrá a la Alcaldía la retirada de los puntos reconocidos en el concepto correspondiente, previa audiencia al interesado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego respecto del levantamiento de las instalaciones.

En este último caso, si se procede al levantamiento de la instalación, el titular se considerará decaído a su derecho a instalar en el ejercicio siguiente, pasando la atracción a formar parte de la bolsa en el lugar que le corresponda una vez retirados los puntos que procedan.

CUARTA.- FORMALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los interesados que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus proposiciones en dos sobres separados, con las letras A y B cerrados, de forma que quede garantizado el secreto de la oferta, y firmados por el licitador, con el título general de **“Concurso para la adjudicación de espacio en el recinto ferial de Huesca para los años 2016-2017, ampliable por dos mas” Detallando la Zona y Lote para el que concursan:**

Zona 1: Atracciones de adultos.

Lote 1A destinado a atracciones tipo autos de choque.

Lote 1B destinado a atracciones aéreas tipo Pulpo, Rana, Saltamontes y similares



Lote 1C destinado a grandes vuelos y velocidad.

Zona 1N: Atracciones novedosas de adultos.

Zona 2: Atracciones infantiles.

Lote 2 A: atracciones tipo autos de choque o similar.

Lote 2 B: atracciones no mecánicas, tipo hinchables, chiquipark, camas elásticas.

Lote 2 C: atracciones aéreas.

Lote 2 D: destinado a atracciones giratorias.

Lote 2 E: destinado a las atracciones que no sean incardinables en ninguna de las anteriores categorías

Zona 2N: Atracciones novedosas infantiles.

Zona 3: Casetas.

Lote 3 A: Tipo casetas de tiro y juegos de habilidad.

Lote 3 B: Tipo tómbolas y juegos de azar.

Zona 4 A: Bar restaurante con carpa.

Zona 4 B: Establecimientos de hostelería sin terraza.

Lote 4B 1: Lote Foodtruck.

Lote 4B 2: tipo churrerías, creperías, dulces y similares

Lote 4B 3: tipo Frankfurt, hamburgueserías, patateras y similares.

Lote 4B 4: tipo refrescos, coctelerías y similares.

Sobre A: Llevará el subtítulo **“Documentos”** y se ajustará al **MODELO DE SOLICITUD QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 1**, en el que se incluirán los siguientes documentos:

- a) DNI o documento equivalente.
- b) Certificado original emitido por la entidad aseguradora de la responsabilidad civil, en que se identifique claramente el titular del seguro de responsabilidad civil, la atracción asegurada, el riesgo cubierto y su importe así como la cobertura durante el período que dure la feria de San Lorenzo 2016.
- c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o bien presentación debidamente firmado de la habilitación que aparece en el Anexo 1 del presente Pliego por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huesca para acceder a los datos tributarios del titular de la atracción con el objeto de comprobar que está al corriente



de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no tiene deuda pendiente con la Administración Municipal.

- d) Declaración de potencia eléctrica de la actividad.
- e) Certificación del fabricante o de homologación de la instalación para instalaciones nuevas o bien certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente para instalaciones que tengan un año o más de antigüedad. El documento incluirá una descripción de la atracción o aparato especificando sus medidas (se incluirán dos fotografías de la misma una de perfil y otra del frontal de la atracción de tamaño mínimo de 6 x 10 (A-6), datos del fabricante (homologaciones, etc.) de la instalación eléctrica, potencia eléctrica, revisión efectuada de la misma (disparos de diferenciales, etc.), descripción de las pruebas realizadas, etc.
- f) Declaración de las medidas reales del aparato, así como de las medidas de la taquilla y vuelos. En el caso de atracciones mecánicas que deban aportar el Certificado de Revisión anual, las medidas declaradas deberán coincidir con las que se reflejen en el mismo, prevaleciendo lo declarado en el Certificado en caso de discordancia.
- g) Estimación de la superficie total que precisa la atracción para su seguro funcionamiento, referidas al suelo o, en su caso vuelo de la atracción. Esta declaración tiene fines únicamente orientativos para el Ayuntamiento y en ningún caso le vincularán respecto de la superficie que finalmente determine necesaria la Comisión de Valoración de acuerdo con los informes técnicos y de seguridad que al efecto puedan ser requeridos.
- h) Acreditación de ingreso de una fianza por el importe recogido en la Cláusula Octava del presente Pliego.
- i) Si se dispone de instalación de gas, se presentará además el Certificado de la instalación de gas y de revisión de la instalación firmados por técnicos competentes en cada caso.

Sobre B: Llevará el subtítulo de **“Méritos”** y en él se incluirán únicamente los méritos a valorar en los criterios de selección que se recogen en la Cláusula Tercera del presente pliego. Únicamente se valorarán los méritos acreditados con las condiciones y requisitos exigidos en la misma.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes junto con la documentación que se recoge en la Cláusula 4ª habrán presentarse a partir del **día 3 al 17 de mayo de 2016.**

SEXTA.- COMISION DE VALORACIÓN.-



De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Aparatos de Feria, Casetas y Similares, se constituirá la Comisión de Valoración de los méritos presentados a concurso, presidida por el Concejal de Fiestas. Formarán parte de la misma, como vocales:

- Un Técnico de Administración General de Secretaría.
- Un Técnico de Urbanismo.
- Un representante de la Policía Local.
- Un colaborador administrativo.

Uno de los vocales actuará como Secretario de la Comisión.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

7.1.- Constituida la Comisión de Valoración, se calificarán previamente los documentos presentados en tiempo y forma en los sobres subtitulados “Documentos” (Sobre A) siendo rechazadas aquellas solicitudes que no aporten, en tiempo y forma, los documentos exigidos para este sobre en la Cláusula Cuarta. No obstante, si la Comisión de Valoración observara defectos materiales susceptibles de subsanación en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo para su subsanación. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar del solicitante la presentación de la documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentarse igualmente en el plazo concedido al efecto.

Si del análisis de la documentación presentada, en atención al tipo de instalación para la que se solicita permiso, se aprecia un error en la elección del lote para el que se concursa, la Comisión de Valoración corregirá de oficio el error y tomará en consideración la atracción en el lote de concurso que por sus características de la instalación le corresponde le corresponda comunicándolo al interesado.

7.2.- Transcurrido en su caso, el tiempo de subsanación, la Comisión de Valoración procederá al reparto de los espacios de cada lote entre las atracciones que hayan presentado toda la documentación exigida en el sobre “A”.

Si el número de solicitudes presentadas en un determinado Lote supera el espacio disponible, la Comisión de Valoración procederá a la apertura de los sobres “B” en acto público y a la adjudicación aplicando los criterios de valoración. La fecha y hora de la apertura se anunciará a través de la página WEB. La Comisión de Valoración, antes de formular su propuesta, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

7.3.- La Comisión de Valoración es el órgano encargado de resolver cuantas controversias puedan producirse de la interpretación y aplicación del presente Pliego.

7.4.- Hecha la valoración de los méritos del concurso, la Comisión de Valoración elevará informe al respecto y volverá a reunirse en acto público a elaborar la pertinente propuesta de resolución.

7.5.- La propuesta realizada por la Comisión de Valoración del concurso, que no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, se elevará a la Alcaldía-Presidencia,



quien acordará la resolución que proceda en el correspondiente Decreto de “licencia de instalación” por el que se autorizará la entrada en el Recinto Ferial para las Fiestas de San Lorenzo 2016 y 2017 en todos los lotes salvo los destinados a novedades. Las instalaciones que por falta de espacio no hayan podido instalar en un determinado lote pasaran a formar parte de una bolsa por orden de su puntuación.

Asimismo, esta licencia será prorrogable durante dos años más de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego salvo el espacio destinado a atracciones novedosas 1N y 2N.

La resolución de las atracciones que ocuparán los espacios 1N y 2N será anual en atención a la novedad requerida a estas atracciones como elementos dinamizadores de la feria. Para los ejercicios 2017 y siguientes, se hará pública la convocatoria para la presentación de solicitudes para estos lotes cuya resolución se hará dentro del plazo concedido para renovar la documentación aplicando los criterios establecidos en el presente pliego.

OCTAVA.- FIANZA DEFINITIVA.

La fianza a que se refiere la Cláusula 4ª apartado h) deberá constituirse en el momento de presentar la solicitud en el Ayuntamiento de Huesca, Departamento de Intervención, por el siguiente importe:

- Atracciones de Adultos e infantiles (ZONAS 1, 1N, 2 Y 2N); por importe de 800 €.
- Casetas y establecimientos de hostelería (ZONAS 3, 4 A) Y 4 b): por importe de 300€.

En el caso de que finalizado el procedimiento, el solicitante no resultara adjudicatario, la fianza se devolverá automáticamente. En los demás casos, se estará a lo dispuesto en la cláusula Decimotercera.

NOVENA.- OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE MONTAJE Y CONEXIÓN ELÉCTRICA.

Para las Ferias de San Lorenzo 2016:

Con independencia y además de la licencia de instalación en el terreno que se otorgue en desarrollo del concurso en los términos recogidos en la cláusula sexta, para el inicio de la actividad será precisa la Autorización de Montaje y Conexión Eléctrica. -

La autorización de montaje y conexión eléctrica es independiente de la licencia de instalación y se deberá obtener anualmente previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación del certificado de instalación eléctrica de baja tensión firmada por instalador autorizado y autorizada por el Servicio Provincial de Industria o Entidad Colaboradora. Deberá presentarse antes del día 1 de junio de cada año el documento original. En caso de aportar fotocopia se deberá mostrar el original.



- Acreditación del abono de la Tasa correspondiente a la instalación recogida en la Ordenanza Fiscal número 23. Reguladora de la Tasa por la ocupación del a Vía Pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias c callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, quioscos y anuncios.

Para las Ferias de San Lorenzo 2017 y siguientes:

Para las Fiestas de San Lorenzo 2017 y siguientes no habrá una nueva convocatoria por lo que la autorización de montaje y conexión eléctrica se otorgará de forma provisional a los titulares de las licencias de instalación, que presenten ante el Ayuntamiento, antes del día 15 de abril la documentación que a continuación se detalla.

- a) Certificado original emitido por la entidad aseguradora de la responsabilidad civil, en que se identifique claramente el titular del seguro de responsabilidad civil, la atracción asegurada, el riesgo cubierto y su importe así como la cobertura durante el período que dure la feria de San Lorenzo 2017.
- b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o bien presentación debidamente firmado de la habilitación que aparece en el Anexo 1 del presente Pliego por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huesca para acceder a los datos tributarios del titular de la atracción con el objeto de comprobar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no tiene deuda pendiente con la Administración Municipal.
- c) Certificación del fabricante o de homologación de la instalación para instalaciones nuevas o bien certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente para instalaciones que tengan un año o más de antigüedad. El documento incluirá una descripción de la atracción o aparato especificando sus medidas (se incluirán dos fotografías de la misma una de perfil y otra del frontal de la atracción de tamaño mínimo de 6 x 10 (A-6), datos del fabricante (homologaciones, etc.) de la instalación eléctrica, potencia eléctrica, revisión efectuada de la misma (disparos de diferenciales, etc.), descripción de las pruebas realizadas, etc.
- d) Si se dispone de instalación de gas, se presentará además el Certificado de la instalación de gas y de revisión de la instalación firmados por técnicos competentes en cada caso.
- e) Presentación del certificado de instalación eléctrica de baja tensión firmada por instalador autorizado y autorizada por el Servicio Provincial de Industria o Entidad Colaboradora. Deberá presentarse el documento original. En caso de aportar fotocopia se deberá mostrar el original.
- f) Acreditación de ingreso de una fianza por el importe recogido en la Cláusula Séptima del presente Pliego. Sólo será preciso acreditar el ingreso de la fianza si la presentada ha sido retirada por el depositario o retenida por el Ayuntamiento.



Los titulares de instalaciones que habiendo sido autorizados en 2016, no presenten esta documentación en el año 2017, se entenderán decaídos en su derecho, procediendo el Ayuntamiento a proponer la instalación a los titulares que hubieran quedado en la bolsa de atracciones. Agotada la bolsa, la Comisión de Valoración podrá proponer la adjudicación directa de los puestos hasta agotar el espacio disponible. Para las sucesivas convocatorias, se tendrá en cuenta en primer lugar los titulares autorizados en el ejercicio inmediatamente anterior. Los titulares declarados decaídos en su derecho a instalar pasarán a formar parte de la bolsa de atracciones por orden de puntuación.

DÉCIMA.- OBTENCIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.-

En ambos casos la autorización de montaje y conexión eléctrica tendrá un periodo de validez de siete días durante los cuales los titulares de todos los aparatos de movimiento deberán presentar el correspondiente Certificado Técnico de Montaje y Funcionamiento que acredite la seguridad del mismo concretada al momento o periodo de la Feria. Este plazo podrá ser ampliado en atención a la envergadura y complejidad de los aparatos a instalar.

El certificado, que deberá estar firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, deberá contener los siguientes puntos: breve descripción del aparato, que ha sido montado bajo la supervisión del técnico firmante, que se ha probado el correcto funcionamiento de la instalación y que está en las condiciones adecuadas de seguridad para su puesta en funcionamiento.

Para la obtención del Permiso municipal de funcionamiento (licencia de actividad recreativa Categoría Grupo II.1 del Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón) necesario para el inicio de la actividad será precisa la presentación de ambos certificados y la acreditación del abono íntegro de la Tasa por la ocupación del recinto ferial, no pudiendo iniciarse la actividad en caso contrario.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Los titulares de las autorizaciones de instalación y funcionamiento en el recinto ferial deberán cumplir con las obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Aparatos de Feria, Casetas y Similares, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 59 de 27 de marzo de 2012, y en el presente Pliego, y en concreto, las siguientes:

11.1) Todos los titulares de los permisos de funcionamiento deberán tener en perfectas condiciones de higiene y ornato las instalaciones, así como los alrededores de las mismas, será a costa de los adjudicatarios la limpieza interior de las zonas comunes del recinto ferial.

Los desperdicios y basuras serán depositados diariamente en los contenedores instalados en el terreno del Ferial, antes de la hora en que se haga su recogida por los Servicios Municipales.

11.2) Requisitos de suministro eléctrico.- El suministro eléctrico del recinto ferial lo realizará el Ayuntamiento de Huesca que se encargará de la conexión desde el



centro de transformación a las cajas donde se conectarán las instalaciones particulares. Para que puedan conectarse las diferentes atracciones a la instalación general del Ayuntamiento deberán presentar el Certificado de Instalación eléctrica firmado por un instalador autorizado y sellado por la Administración competente o Entidad Colaboradora, correspondiente a la instalación de enlace entre las cajas de protección instaladas por el Ayuntamiento y las cajas o cuadros de mando y protección de la atracción. Se presentará un original y en caso de aportar fotocopia se deberá mostrar el original.

No se permitirá la instalación de grupos electrógenos complementarios a quien no cumpla lo especificado en este Pliego de condiciones.

Todas las instalaciones cumplirán las normas establecidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, siendo los titulares de cada instalación los responsables de los daños y perjuicios que les pueda causar el incumplimiento.

La derivación individual desde el punto de toma hasta el cuadro de contadores o de distribución de la barraca o caravana, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión anteriormente citado, teniendo una consideración especial las instrucciones ITC-BT 34, ITC-BT 20, ITC-BT 21, ITC-BT 06 e ITC-BT 11, cuando el montaje sea aéreo. Para montajes por debajo de 2,5 metros de altura, los conductores quedarán protegidos por tubos o canales de las características indicadas en la tabla 2 de la instrucción ITC-BT 11 y cumplimiento quedará verificado según los ensayos indicados en las norma UNE-EN 50086-2-1 para tubos rígidos y UNE-EN-50085-1 para canales.

Los cuadros generales de mando y protección de cada atracción, caseta, etc., deberán contar con las protecciones contra sobrecargas y contactos directos e indirectos que marca el citado Reglamento. Estarán situados en lugares de fácil acceso (nunca debajo de atracción) pero se tomarán las precauciones necesarias para que los dispositivos de mando y protección no sean accesibles al público. Estos dispositivos no podrán quedar depositados en el suelo.

Las conexiones eléctricas deberán ser realizadas por instalador eléctrico autorizado por el Servicio Provincial de Industria correspondiente.

Cada atracción con partes metálicas accesibles al público deberá contar con su correspondiente red equipotencial, realizada de acuerdo con el reglamento electrotécnico de baja tensión.

Cuando la atracción esté alimentada por su propio grupo electrógeno, deberá aportar la documentación de homologación del mismo. En cuanto a la instalación, el neutro del grupo estará conectado a tierra.

La inspección favorable de la instalación eléctrica en todas las instalaciones de la feria es requisito necesario para su puesta en funcionamiento. En el caso de atracciones mecánicas la inspección eléctrica se realizará una vez emitido el Certificado Técnico de Montaje y Funcionamiento referido en la Cláusula Octava del presente Pliego.

11.3) Extintores: Todas las instalaciones dispondrán de extintores portátiles de polvo polivalente eficacia 21A-113B y CO₂, duplicando el número exigido en el



Documento Básico DB SI Seguridad en caso de Incendio, del Código Técnico de la Edificación. Se situarán uniformemente repartidos por todas las zonas y salidas.

11.4) Instalación de Carpas: Las instalaciones que requieran la colocación de carpa deberán presentar:

- Documentación gráfica y escrita en la que se justifique el cumplimiento del CTE-DB-SI de protección contra incendios y el CTE-DB-SUA de seguridad de utilización y accesibilidad.

- Plan de autoprotección.

- Proyecto de instalación de la carpa o carpas realizado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente en el que quede constancia de la seguridad y solidez de las carpas, elementos estructurales, así como de los graderíos (en su caso), aforo máximo y cumplimiento del Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como el Reglamento de Baja Tensión y el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en la parte que le sea de aplicación. Se adjuntará el certificado original del ensayo de la lona (en lengua castellana), a este respecto indicar, que deberá ser legible que el ensayo realizado se refiere a la lona o lonas que se van a colocar.

11.5) Uso del espacio autorizado.- El espacio autorizado deberá destinarse única y exclusivamente para la actividad declarada en la solicitud y por el interesado a nombre del cual se realice la autorización. Asimismo, queda prohibido dividir el espacio o ceder el derecho de uso con o sin precio. En ningún caso podrá el interesado transmitir a otra persona la licencia ni variar la actividad que haya declarado.

11.6) Dimensiones.- El Ayuntamiento no permitirá ninguna instalación cuyas dimensiones superen las recogidas en el permiso de montaje que se ajustará a lo declarado por el solicitante en el Certificado del fabricante o e homologación de la instalación presentado con su solicitud. En el caso de que por verdaderas y reales dimensiones de la instalación no sea posible su cabida, el titular perderá además la cantidad abonada, en su caso, como fianza.

No obstante lo dicho si la instalación cupiera en el lugar asignado, la Alcaldía-Presidencia podrá autorizar su instalación si las circunstancias lo permiten, En este caso la actividad no podrá iniciarse hasta que el interesado haya abonado el importe que corresponda por la liquidación complementaria e la tasa.

11.7) Publicidad.- Todas las instalaciones deberán exponer a la vista del público, los precios que rijan en su negocio.

11.8) Manejo de la atracción.- La atracción deberá estar en todo momento al cargo de su titular o de persona encargada. Es responsabilidad del titular de la atracción en cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social. En todo caso, la atracción deberá se manejada por persona mayor de edad, que cumpla las condiciones físicas y psíquicas necesarias para garantizar tanto el correcto manejo de la atracción como la seguridad de los usuarios.

11.9) Ruido.- Los titulares de las licencias de instalación y funcionamiento quedan obligados a no superar los límites de ruidos y vibraciones establecidos en la normativa vigente. La concreta instalación de los sistemas de reproducción sonora



correrá a cargo de los responsables de la feria que podrán exigir en su caso una ambientación musical única.

11.10) Requisitos a cumplir por los puestos de alimentación.- En todas las instalaciones destinadas a la venta de artículos de comer y beber, habrán de cumplirse las disposiciones de Sanidad vigentes y las ordenanzas por el Ayuntamiento.

Los mismos requisitos serán exigibles para las instalaciones que, aun no teniendo como objeto principal la venta de alimentos y bebidas, incluyan este servicio en su actividad.

11.11) Normas de seguridad de los productos y de los juguetes. Todos los objetos que se entreguen como obsequio a los niños y jóvenes deberán cumplir las directivas de seguridad en vigor establecidos por el Consejo y el Parlamento Europeo y, en concreto, la Directiva 93/68/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1993, relativa a la seguridad de los juguetes, la Directiva 2008/112/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y componentes, la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes, que procede a revisar y mejorar algunos aspectos de la Directiva 88/378/CEE, y demás que resulten de aplicación; Así como la normativa interna por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español esta normativa y demás que resulte de aplicación, entre otros el Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.

DUODÉCIMA.- PROHIBICIONES.

1.- Se prohíbe expresamente en todo el recinto ferial:

a) La instalación de máquinas tragaperras o de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.

b) La venta y regalos de bebidas alcohólicas y de tabaco, sus productos, labores o imitaciones que introduzcan el hábito de fumar a todos los menores de edad de acuerdo con la LEY 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) La instalación de caravanas, casetas de viviendas y vehículos en general fuera de los lugares habilitados al efecto.

d) La entrada, salida, montaje y desmontaje de las atracciones feriales, casetas y similares entre los días 9 y 16 de agosto, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por la Comisión de Valoración.

e) Las atracciones con tracción animal o la entrega de animales como regalo de tómbolas o juegos de azar.

f) La entrada y estacionamiento de vehículos en el Recinto Ferial, durante los días comprendidos entre el 9 y 16 de agosto de 2016. Todos aquellos industriales que necesiten proveerse de cualquier artículo, lo podrán hacer desde las 8:00 hasta las 17:00 horas.

g) La entrega como obsequio o premio de tómbolas y casetas de productos cuyo etiquetado no acredite el cumplimiento de la normativa de seguridad de productos y



juguets y, en concreto, los que puedan convidarse bélicos o potencialmente peligrosos como petardos, pistolas... etc.

DECIMOTERCERA.- SUPUESTOS DE RETENCIÓN DE LA FIANZA.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del presente Pliego, la fianza se devolverá automáticamente una vez transcurrido el periodo de ocupación autorizado, salvo informe en contra del Servicio Técnico Municipal relativo al incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de aparatos de feria, casetas y similares y en el presente Pliego.

No obstante lo dicho, los depositarios de las fianzas no ejecutadas podrán optar por dejarlas depositadas como fianza para los años posteriores haciendo constar esta circunstancia de forma expresa en la solicitud.

El Ayuntamiento podrá proceder a la incautación de la fianza por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ordenanza Reguladores de la Instalación y Funcionamiento de aparatos de Feria, Casetas y Similares o en el presente Pliego, y en concreto, las siguientes:

- 1) La renuncia a la autorización de entrada en el recinto ferial obtenida en aplicación de los criterios del concurso.
- 2) El incumplimiento de la obligación de instalar la atracción antes del día 9 de agosto y mantenerla en funcionamiento hasta el día 16 de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11ª.

DECIMOCUARTA.- SUPUESTOS DE LEVANTAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.-

Sin perjuicio de la retención de la fianza en los supuestos que proceda de acuerdo con lo recogido en al cláusula anterior, cuando la instalación no reúna las condiciones normales de ornato, seguridad y salubridad se podrá ordenar al suspensión de la actividad y el levantamiento de las instalaciones, sin derecho a la devolución del importe de la tasa y con independencia de las sanciones que procedan.

En tal caso, se procederá al llamamiento de los titulares de la bolsa de atracciones del lote correspondiente. En caso de estar agotada la misma, la Comisión de valoración podrá proceder disponer del terreno libremente pudiendo adjudicar directamente su uso o incrementar el espacio de reparto de otros lotes.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El adjudicatario se entiende que, en el momento e la solicitud, acepta íntegramente cuanto se especifica en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Aparatos de Feria, Casetas y Similares y en el presente Pliego de Condiciones.

La interpretación de las dudas que puedan surgir sobre le Pliego y la Ordenanza, su aplicación ulterior, la calificación de las instalaciones y en general la



organización y la administración de la Feria, correrá a cargo del Ayuntamiento oída la Comisión de Valoración que informará y resolverá sobre todas las dudas que puedan presentarse en el acto y durante el plazo de autorización de las instalaciones, pudiendo llegar incluso a la retirada de la autorización, levantamiento forzoso de las instalaciones y desalojo de los solicitantes en caso de incumplimiento.

Todos los adjudicatarios cumplirán las reglas del Pliego de Condiciones, de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de aparatos de feria, castas y similares y demás las disposiciones que les afecten en materia de Legislación Social, Policía Sanitaria, Policía de Espectáculos y todas aquellas dictadas por la Autoridad competente.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Aparatos de Feria, Castas y Similares.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego se estará a lo dispuesto en al Ley 11/2005, de 28 de diciembre de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimiento públicos de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Servicios, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio y Decreto-Ley 1/2010, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de La Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

En la ciudad de Huesca, a 25 de abril de 2016, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Ante mí

EL ALCALDE

EL SECRETARIO